



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 608 DE 2009,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA- Y COMUNICACIONES E
INFORMÁTICA LTDA. NIT 830093579-1**

Entre los suscritos, a saber: **PERLA INÉS LLINÁS ÁLVAREZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.846.403 expedida en Sabanalarga (Atlántico) quien obra en calidad de Secretaria General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, según consta en la Resolución de Nombramiento No. 2007019432 del 10 de septiembre de 2007 y acta de posesión No. 391 del 10 de septiembre de 2007, de conformidad con las facultades para celebrar contratos conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1290 de 1994 y la Resolución de Delegación No. 2007025089 del 29 de octubre de 2007, quien para todos los efectos se denomina **EL INVIMA**, por una parte, y **ERNESTO GONZÁLEZ CALA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'438.798 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la firma **COMUNICACIONES E INFORMÁTICA LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 0005911 del 16 de octubre de 2001, con NIT 830093579-1, de acuerdo con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede centro, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: 1) El INVIMA requiere el mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras. 2) Esta necesidad se satisface a través de la contratación de una empresa que realice el servicio con las características técnicas de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad. 3) Para tal efecto la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística, allegó el estudio de conveniencia y oportunidad, con fundamento en el estudio de mercado. 4) EL INVIMA procedió a realizar el proceso de Convocatoria Pública No. 017 de 2009, con el procedimiento contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008. 5) Una vez agotado el proceso de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada No. 017 de 2009, se adjudicó a la firma **COMUNICACIONES E INFORMÁTICA LTDA. PRIMERA**. **Objeto**-. Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo cuando sea necesario para noventa y dos (92) impresoras de propiedad del INVIMA, ubicadas en las siguientes ciudades:

| No. | UBICACIÓN | DIRECCIÓN | MARCA | MODELO | CANTIDAD |
|-----|-----------------------|-------------------|---------|----------------|----------|
| 1 | BOGOTA-SEDE PRINCIPAL | Cra 68D No. 17-21 | LEXMARK | E250D | 7 |
| 2 | | | LEXMARK | T430 | 3 |
| 3 | | | LEXMARK | E250DN | 4 |
| 4 | | | LEXMARK | T520 | 2 |
| 5 | | | HP | DESKJET 920C | 1 |
| 6 | | | OKIDATA | MICROLINE 420 | 1 |
| 7 | | | HP | LASERJET 1000 | 1 |
| 8 | | | EPSON | STYLUS CX-3700 | 1 |
| 9 | | | LEXMARK | E332N | 1 |



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 608 DE 2009,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA- Y COMUNICACIONES E
INFORMÁTICA LTDA. NIT 830093579-1

| | | | | | |
|----|-------------------------------|---|---------|----------------------|---|
| 10 | | | LEXMARK | T644 | 5 |
| 11 | | | OKIDATA | 420 | 1 |
| 12 | | | LEXMARK | T630 | 5 |
| 13 | | | LEXMARK | T640 | 1 |
| 14 | BOGOTA - CAN | Calle 26 No. 51-60 | HP | DESKJET 3745 | 1 |
| 15 | | | HP | DESKJET 500C | 1 |
| 16 | | | HP | DESKJET 5650 | 1 |
| 17 | | | HP | LASERJET 1022 | 2 |
| 18 | | | HP | LASERJET 2420D | 1 |
| 19 | | | HP | LASERJET 6L | 1 |
| 20 | | | DELL | LASERPRINTER 1700 | 1 |
| 21 | | | EPSON | LX-300 | 1 |
| 22 | | | LEXMARK | T430 | 5 |
| 23 | | | LEXMARK | Z515 | 2 |
| 24 | | | HP | LaserJet 1100 | 1 |
| 25 | | | HP | RIBOPRINTER | 1 |
| 26 | | | LEXMARK | T640 | 1 |
| 27 | | | HP | DeskJet 820CXI | 1 |
| 28 | | | HP | DeskJet D1360 | 1 |
| 29 | | | LEXMARK | E250D | 2 |
| 30 | | | EPSON | EPL 6200L | 1 |
| 31 | | | HP | LaserJet 1012 | 1 |
| 32 | | | HP | LaserJet 1020 | 1 |
| 33 | | | HP | LASERJET 2420D | 1 |
| 34 | | | HP | LaserJet P3005 | 2 |
| 35 | | | HP | LaserJet P3005D | 1 |
| 36 | | | EPSON | LX-300 | 1 |
| 37 | | | LEXMARK | Z605 | 1 |
| 38 | BOGOTA-INVIMA- MINCOMERCIO | Cra 13A con calle 28 | LEXMARK | T430 | 1 |
| 39 | | | LEXMARK | T520 | 1 |
| 40 | PASO ARAUCA | Calle 16 # 17 - 01 | LEXMARK | E250D | 1 |
| 41 | PASO CUCUTA | Av 7 No. 8N-23 Zona Industrial Edificio COGANOR | LEXMARK | E250D | 1 |
| 42 | PASO IPIALES | Cra 6 No. 13-09 Edif Markus Oficina 406 | LEXMARK | E250D | 1 |
| 43 | PASO LETICIA | Carrera 11 No. 2-115 Casa 1 Terminal Muelle Fluvial-leticia | LEXMARK | E250D | 1 |
| 44 | PASO PARAGUACHON | Carrera 11 No. 2-115 Casa 1 Terminal Muelle Fluvial-leticia | LEXMARK | E250D | 1 |
| 45 | PUERTO | Soc Port de B/tura | LEXMARK | E250D | 1 |



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 608 DE 2009,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA- Y COMUNICACIONES E
INFORMÁTICA LTDA. NIT 830093579-1

| | | | | | |
|--------------------------|------------------------|--|---------|--------|-----------|
| | BUENAVENTURA | Entrada Reimont zona Los Paraguas | | | |
| 46 | | | LEXMARK | E250D | 1 |
| 47 | PUERTO CARTAGENA | Calle 28 # 27-18 Manga - Terminal Maritimo | LEXMARK | E250D | 2 |
| 48 | PUERTO SANTAMARTA | Cra 1a # 10a - 12 | LEXMARK | E250D | 1 |
| 49 | GTT BUCARAMANAGA | Calle 35 # 21 - 70/74 Local 114-115 | LEXMARK | E450DN | 1 |
| 50 | GTT CALI | Calle 23 Norte # 3N - 63 Local 2 | LEXMARK | E450DN | 1 |
| 51 | GTT VILLAVICENCIO | Calle 26C # 37 - 22 Piso 2 Edificio Llano 7 días | LEXMARK | E450DN | 1 |
| 52 | GTT MEDELLIN | Cra 75 # 30A - 46 | LEXMARK | E450DN | 1 |
| 53 | GTT BOGOTA | Cra 14A # 58A - 59 Almacen General del INVIMA en Chapinero | LEXMARK | E250D | 2 |
| 54 | | | LEXMARK | E450DN | 1 |
| 55 | GTT BARRANQUILLA | Cra 54 # 72 - 142 Piso 8 | LEXMARK | E250D | 2 |
| 56 | | | LEXMARK | E450DN | 1 |
| 57 | GTT MONTERIA | Calle 28 # 4 - 21 Ofc. 402-403-404 | LEXMARK | E450DN | 1 |
| 58 | GTT NEIVA | Calle 21 # 5Bis - 21 Apto 204 | LEXMARK | E450DN | 2 |
| 59 | AEROPUERTO PALMIRA | Aeropuerto de Palmira, Valle, tercer piso entrada a Hotel del Aeropuerto cerca al ICA. | LEXMARK | E250D | 1 |
| 60 | AEROPUERTO RIONEGRO | Aeropuerto de Rionegro, Antioquia | LEXMARK | E250D | 1 |
| TOTAL IMPRESORAS. | | | | | 92 |

SEGUNDA. Obligaciones del CONTRATISTA- Son obligaciones del CONTRATISTA en ejecución del contrato: 1) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato. 2) Realizar por cada impresora dos (02) mantenimientos preventivos durante el desarrollo del contrato. 3) Efectuar el primer mantenimiento preventivo dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el segundo mantenimiento se programará conjuntamente con el supervisor del contrato. Efectuado el primer mantenimiento preventivo, deberá entregar el reporte de condiciones de las impresoras y proceder a realizar el mantenimiento correctivo

17



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 608 DE 2009,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA- Y COMUNICACIONES E
INFORMÁTICA LTDA. NIT 830093579-1**

pertinente, el cual se debe efectuar dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al reporte, en todas las ciudades relacionadas en la cláusula primera. 4) Efectuar el mantenimiento con personal capacitado. 5) Realizar dentro del mantenimiento preventivo de las impresoras las siguientes actividades: revisión, limpieza externa e interna, reparar, instalar, configurar y probar función de interfases, de alimentación e impresión de papel, panel de control, unidades, fuentes de poder, servomotor de carro y papel, drives, memorias y procesadores así como ensamblar y ajustar mecanismos. 6) Asumir los costos que se ocasionen por transporte de impresoras al taller de servicio para su reparación en caso de ser necesario. 7) Realizar las visitas de mantenimiento correctivo, en forma ilimitada cuando el INVIMA las requiera a través del Supervisor del contrato. 8) Suministrar todos los repuestos necesarios a excepción de los consumibles (tóner, cartuchos, cintas, tintes). 9) Entregar el reporte técnico de cada una de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo. 10) Disponer de una bolsa para repuestos de diez millones (\$10'000.000.00) de pesos m/cte., incluidas dentro del total del contrato. 11) Brindar atención telefónica a las solicitudes de servicio de forma inmediata. 12) Atender la solicitud el servicio dentro de las cuatro (4) horas hábiles, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y dar solución a la falla presentada, en el caso en que no pueda solucionarse o corregirse y sea necesario retirar impresoras de la entidad para la reparación, el CONTRATISTA deberá reemplazarlas por otras de iguales o superiores características, cuando se trate de impresoras ubicadas en las sedes del INVIMA de la ciudad de Bogotá, Montería, Villavicencio, Neiva, Cali, Medellín, Cartagena, Bucaramanga, Aeropuerto Palmira, Aeropuerto Bogotá, Aeropuerto Rionegro, Barranquilla, Santa Marta, Cúcuta. 13) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato dentro de las ocho (8) horas hábiles, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y dar solución a la falla presentada, en el caso en que no pueda solucionarse o corregirse y sea necesario retirar impresoras de la entidad para la reparación, el CONTRATISTA deberá reemplazarlas por otras de iguales o superiores características, cuando se trate de impresoras ubicadas en las sedes del INVIMA de la ciudad de Paraguachón, Arauca, Leticia, Ipiales y Buenaventura. 14) Cumplir con las obligaciones relacionadas con los soportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. 15) Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **TERCERA. Obligaciones del INVIMA.-** EL INVIMA se obliga en ejecución del contrato a: 1) Cancelar en forma oportuna el valor del contrato. 2) Ejercer el control sobre la ejecución del contrato. 3) Dar instrucciones al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato. 4) Hacer efectiva la garantía única en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5) Proceder a la liquidación del contrato dentro del término establecido en la ley. 6) Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato. **CUARTA. Valor del contrato.-** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$17'500.000,00), incluido el IVA. **QUINTA. Forma de pago.-** EL INVIMA cancelará de acuerdo con el reporte de mantenimientos preventivos y correctivos realizados, previa presentación, aceptación y aprobación de la factura, acreditación de los pagos parafiscales de ley y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 608 DE 2009,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA- Y COMUNICACIONES E
INFORMÁTICA LTDA. NIT 830093579-1

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

SEXTA. Lugar de ejecución.- El CONTRATISTA deberá ejecutar el servicio objeto del contrato en las instalaciones del INVIMA, indicada en la cláusula primera del contrato.

SÉPTIMA. Término de ejecución y vigencia.- El término de ejecución del contrato es hasta el 22 de diciembre de 2009, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

OCTAVA. Supervisión.- La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Informática y Tecnología, quien será el encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato, según lo previsto en las normas legales, igualmente velará por la calidad del objeto contratado y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: 1) Suscribir el Acta de inicio del contrato. 2) Informar de manera oportuna a la Secretaría General y/o al Grupo de Gestión Administrativa, sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato; 3) Verificar y dar el visto bueno a las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 4) Las demás contempladas en el manual de contratación de EL INVIMA.

NOVENA. Garantía.- El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INVIMA y a satisfacción de esta, garantía única expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de acuerdo con los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994 que ampare los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del contrato y demás sanciones que se le impongan, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) La calidad y correcto funcionamiento por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado. EL INVIMA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA. Liquidación.- La liquidación del presente contrato se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2474 de 2008.

DÉCIMA PRIMERA. Suspensión.- El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios al INVIMA o genere sobrecostos a la Administración. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación anticipada del contrato.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 608 DE 2009,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA- Y COMUNICACIONES E
INFORMÁTICA LTDA. NIT 830093579-1**

acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por agotamiento del objeto contratado. e) Las demás contenidas en la ley. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el contrato. **DÉCIMA TERCERA. Cláusulas excepcionales.-** El INVIMA podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el INVIMA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DÉCIMA CUARTA. Multas.-** En caso de mora para efectuar la entrega en el lugar y dentro del término pactados o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL INVIMA podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **DÉCIMA QUINTA. Penal pecuniaria.-** El CONTRATISTA se obliga a pagar a EL INVIMA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL INVIMA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías exigidas. **DÉCIMA SÉXTA. Cesión del contrato.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización escrita otorgada por EL INVIMA. **DÉCIMA SÉPTIMA. Inhabilidades e incompatibilidades.-** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. Imputación presupuestal.-** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del INSTITUTO de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D3078 del 22 de mayo de 2009. **DÉCIMA NOVENA. Régimen legal aplicable.-** El presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA. Documentos del contrato.-** Forman parte integrante del presente contrato 1) Estudio de oportunidad y conveniencia. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal No. D3078 del 22 de mayo de 2009. 3) Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada No. 017 de 2009. 4) La propuesta presentada por el CONTRATISTA el día 9 de junio de 2009 en lo que no contradigan el presente documento. 5) El Acta No. 35 del 19 de junio de 2009 del Comité Asesor de Contratación. 6) La resolución de Adjudicación No. 2009017618 del 23 de junio de 2009 7) Póliza de Garantía Única y aprobación de la misma. 8) El acta de inicio del contrato. 9) Las demás comunicaciones que se cursen entre este y EL INVIMA durante la preparación y la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. Perfeccionamiento y ejecución del contrato.-** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando las partes lo suscriban. Su ejecución requerirá del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento, la cual deberá ser

Ju M



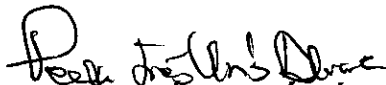
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia



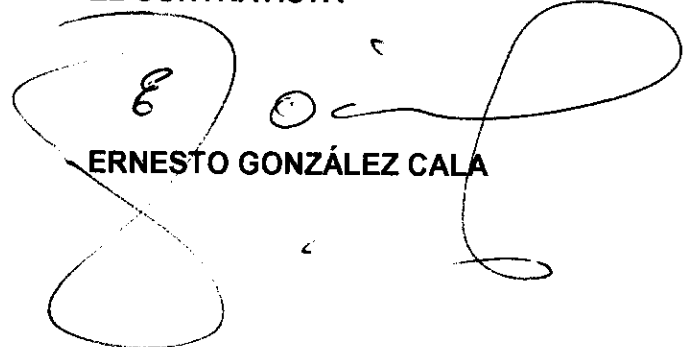
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 605 DE 2009,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA– Y COMUNICACIONES E
INFORMÁTICA LTDA. NIT 830093579-1

presentada en el Grupo de Gestión Administrativa. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio contractual.**- Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., para constancia se firma a los 02 JUL. 2009

EL INVIMA


PERLA INÉS LLINÁS ÁLVAREZ
Secretaria General

EL CONTRATISTA


ERNESTO GONZÁLEZ CALA



Proyecto: Celia Uribe Plata
Revisó: Danelia Hoyos Herazo